

**ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.337.- Laboral temporal; Ocio y tiempo libre .....	15.000,00.-
160.337.- Cuotas sociales; Ocio y tiempo libre.....	5.000,00.-
212.323.- Edificios y otras construcciones; Promoción educativa.....	48.400,00.-
619.153.- Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Vías públicas.....	236.500,00.-
<b>TOTAL SUPLEMENTOS .....</b>	<b>304.900,00.-</b>

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
623.171.- Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje; Parques y jardines .....	30.000,00.-
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....</b>	<b>30.000,00.-</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....</b>	<b>334.900,00.-</b>

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- Remanente líquido de Tesorería de 2023 .....	334.900,00.-
--	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 5 de julio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1532

BOPSO-80-12072024